



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Auto decreta medidas previas (Banco)
Proceso: Ejecutivo Mixto
Demandante: BANCO PICHINCHA S. A. Nit. 890.200.756-7
Apoderada: Dra. Martha Lucía Ramírez Hincapié¹
Demandado: SELENI RAMIREZ NIETO c.c. 41.924.901
Radicado: 630013103003-2009-00066-00
Cuaderno: No. 2

Junio nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo solicitado en el escrito presentado el 27-05-2021, por la apoderada judicial de la parte demandante en este proceso y por ser procedente conforme al art. 599 del Código General del Proceso, se decreta la siguiente medida cautelar.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y consiguiente retención de los dineros que en cuentas corrientes, de Ahorro, fiducias y/o CDT'S posea la demandada SELENI RAMIREZ NIETO, identificada con la c. de c. No. 41.924.901, en el Banco BBVA Colombia S. A. de esta ciudad.

Líbrese el correspondiente oficio al citado establecimiento financiero de la ciudad (notifica.co@bbva.com), ordenando a su gerente o a quien haga sus veces, proceder conforme a lo ordenado en el numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso constituyendo un “*certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación*”.

Se limita esta medida hasta por la suma de \$267.500.000.00.

Adviértase al señor gerente del Banco correspondientes, que en caso de pertenecer la cuenta a dineros que en ella se recauden, a rubros correspondientes a pensión de la parte ejecutada se abstenga de hacer efectivo el embargo.

Por la Secretaría del Juzgado, líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE,

k.

¹ mlramirez@marlura.com

Se notifica en estado #66 el 10-06-2021

Firmado Por:

IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e2458ce3ce84a9f7e9ea971d83cabf884b5f2fa68a408c3e64c1740dae1
886c4**

Documento generado en 09/06/2021 08:44:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>